

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	05/05/2025 13:19	Fecha/hora resolución	05/05/2025 13:23
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000000783
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0001102590	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Servicios de transporte de pacientes en ambulancia vía terrestre		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000715	04/05/2025 22:04	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ ROJAS	INNOVADORA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por <input type="text"/>	Por extemporáneo (Art <input type="text"/>)

3. *Resultando

I.- Que en fecha cuatro de mayo de dos mil veinticinco, la empresa INNOVADORA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA, presentó en el del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y ante la Contraloría General de la República, el recurso de objeción No. 8002025000000715 en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor número 2025LY-000002-0001102590 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para contratar los servicios de transporte de pacientes en ambulancia vía terrestre.

II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

i) Sobre el plazo de interposición del recurso de objeción. A efectos de determinar la admisibilidad del recurso presentado por la empresa INNOVADORA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (No. 800202500000715), resulta necesario citar las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), para efectos de la vía recursiva y el plazo de la presentación de los recursos de objeción.

Así, los artículos 86 y 87 de la LGCG establecen lo siguiente: “**ARTÍCULO 86- Tipos de recursos y cómputo de plazos.** Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. / **ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo.** Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales.”

Ahora bien, sobre el plazo de interposición del recurso de objeción, el artículo 95 inciso a) de LGCP señala: “**Artículo 95- Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo / Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos.** a) **Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones**” (resaltado no corresponde al original).

Por su parte, el artículo 254 del Reglamento a la Ley de cita (en adelante RLGCP) indica: “**Artículo 254. Recurso de objeción tramitado ante la Contraloría General de la República.** Tratándose de una licitación mayor o de lo regulado en el inciso c) del artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública, la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones la ostenta la Contraloría General de la República. / El recurso de objeción deberá interponerse en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones, en el sistema digital unificado, con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración” (resaltado es del original).

Aunado a lo anterior, se tiene que el artículo 244 del mismo cuerpo reglamentario, señala: “**Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad.** El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: (...) b) **Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública**” (resaltado es del original).

A partir de las normas precitadas, es factible concluir que tratándose de la impugnación del pliego de licitaciones mayores, el plazo para objetar es de 8 días hábiles contados a partir de la publicación del pliego en el SICOP; teniendo como consecuencia que las impugnaciones al pliego que se presenten fuera de ese plazo, deben ser rechazados de plano por inadmisibles.

Así las cosas, en el caso particular se tiene que la Caja Costarricense de Seguro Social publicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la invitación para participar en la Licitación Mayor número No. 2025LY-000002-0001102590 para contratar los servicios de transporte de pacientes en ambulancia vía terrestre, el 21 de abril de 2025 (ver SICOP en consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2025LY-000002-0001102590, en el punto denominado “[2. Información del Pliego de condiciones]”).

De esta forma, considerando las normas citadas anteriormente, se tiene que los interesados cuentan con un plazo de 8 días hábiles para impugnar el pliego, el cual, en este caso, venció el 02 de mayo de 2025.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el recurso interpuesto por la empresa INNOVADORA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (No. 800202500000715) se presentó el 04 de mayo de 2025 a las 22:04 (ver en Listado de recursos), éste deviene extemporáneo por no haberse presentado dentro del plazo para objetar indicado anteriormente. Así las cosas, es claro que la empresa Innovadora Médica, S.A. presentó su recurso de objeción de manera extemporánea, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneo** la acción recursiva interpuesta, con fundamento en el artículo 87 de la LGCP y 244 inciso b) del RLGCP.

No pierde de vista esta División que con relación al plazo para objetar, la Administración en el apartado [C. Información del recurso de objeción]” del Sistema Integrado de Compras Públicas indicó: “Fecha/hora límite de recepción de objeciones 05/05/2025 00:00” sin embargo, tal circunstancia no le habilita a los interesados un plazo distinto al definido por la normativa para presentar impugnaciones más allá del plazo dispuesto al que ya nos hemos referido, pues el error no genera derecho, siendo responsabilidad de los recurrentes verificar e interponer en tiempo el recurso conforme lo determina la normativa.

Resulta oportuno recordar que en el numeral 129 de la Constitución Política que establece que: “Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice” precepto que se hace extensivo a los potenciales oferentes. En sentido similar a lo resuelto se pueden ver las resoluciones No.R-DCP-SICOP-00936-2024 15:33 del 28 de junio 2024, R-DCP-SICOP-00575-2025 del 01 de abril de 2025 y R-DCP-SICOP-00588-2025 del 02 de abril de 2025.

En consecuencia, por las razones antes expuestas, el recurso de objeción No. 800202500000715 se **rechaza de plano** por extemporáneo.

5. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/05/2025 13:23	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	08/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00734-2025	Fecha notificación	05/05/2025 13:24